



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección de Adquisiciones

DECRETO EXENTO N° 1767 /

PARRAL, 21 ABR. 2022

VISTOS:

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. Decreto Alcaldicio N° 2.168 de fecha 14 de Diciembre de 2021 que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2022.
3. La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
4. Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
5. Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
6. Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.
7. Decreto Afecto N° 1282 de fecha 29 de Junio de 2021, que con fecha 28 de Junio de 2021, la Sra. Paula Retamal Urrutia, grado 4° EMS, asume el cargo de Alcaldesa Titular de la Comuna de Parral.
8. Decreto Afecto N°1 de fecha 2 de Enero 2020, que designa como Administrador Municipal a doña Marie Michele Hiribarren Taricco.
9. Decreto Exento N° 2454 de fecha 29 de Junio de 2021, que delega a la Administradora Municipal, doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**. Directivo, Grado 6, de la E.M.S. o a quien ejerce su cargo en calidad de subrogante o suplente, la facultad de firmar los Decretos Exentos y Afectos, y demás documentación directamente relacionada a la función delegada, bajo la fórmula "Por orden de la Sra. Alcaldesa".
10. Decreto Exento N° 2.511 de fecha 01 de Julio de 2021, que corrige el visto N°4 del decreto Exento N° 2.454.
11. Decreto Exento Siaper N°476 de fecha 14 de Abril del 2022 que designa como Secretario Municipal Subrogante a don Roberto Rosas Villarroel, Directivo, Grado 8° E.M.S.
12. Decreto Exento N° 1504 de fecha 06 Abril de 2022 que aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública N° 2595-33-L122 "ADQUISICIÓN DE JOCKEYS PARA USUARIOS DEL PROGRAMA PRODESAL COMO COMPLEMENTO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL".
13. Lo establecido en el Artículo N° 9 de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas del Estado.
14. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante decreto exento N° 1504 de fecha 06 de abril de 2022 se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública N° 2595-33-L122 "ADQUISICIÓN DE JOCKEYS PARA USUARIOS DEL PROGRAMA PRODESAL COMO COMPLEMENTO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL".

2.- Que, el Reglamento de la Ley 19.886 en su Artículo N° 27 señala "Las Bases establecerán la posibilidad de efectuar aclaraciones, en donde los Proveedores podrán formular preguntas, dentro del período establecido en ellas. Las preguntas formuladas por los Proveedores

deberán efectuarse a través del Sistema de Información, salvo que en las Bases se permitan aclaraciones en soporte papel, no pudiendo los proveedores contactarse de ninguna otra forma con la entidad licitante o sus funcionarios, por la respectiva licitación, durante el curso del proceso. La Entidad Licitante pondrá las referidas preguntas en conocimiento de todos los proveedores interesados, a través del Sistema de Información, sin indicar el autor de las mismas. La Entidad Licitante deberá dar respuesta a las preguntas a través del Sistema de Información dentro del plazo establecido en las Bases. La Entidad Licitante no podrá tener contactos con los Oferentes, salvo a través del mecanismo de las aclaraciones, las visitas a terreno establecidas en las Bases y cualquier otro contacto especificado en las Bases."

3.- Que, las especificaciones técnicas, presentan errores de planteamiento por la unidad técnica.

4.- Que, con el fin de no perjudicar el proceso de licitación, el sistema de compras públicas contempla un procedimiento para invalidar acta de evaluación de ofertas y garantizar la igualdad de los oferentes de acuerdo a las bases, se sugiere revocar el mencionado proceso de licitación ya que se encuentra en estado "cerrada".

5.- Que, en Guía de Aplicación de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas, indica textualmente que "Se puede otorgar el estado "revocada" cuando una licitación ya está publicada y se decide de manera debidamente justificada, que no se podrá seguir el flujo normal que conduce a la adjudicación. En este estado, aun existiendo ofertas, se detiene el proceso. Este estado puede ser declarado de forma unilateral por la entidad licitante mediante resolución o acto administrativo, siempre fundados que así lo autorice y se podrá realizar hasta antes de adjudicado el procedimiento."

6.- Que, la Ley N° 19.880 "Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración Del Estado", en su Artículo N° 61 establece que "Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado", dentro de las cuales no se encuentran las licitaciones.

DECRETO:

1.-APRUEBESE, la revocación de la Licitación Pública N°2595-33-L122 "ADQUISICIÓN DE JOCKEYS PARA USUARIOS DEL PROGRAMA PRODESAL COMO COMPLEMENTO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL"

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.

"Por orden de la Sra. Alcaldesa".



ROBERTO ROSAS VILLARROEL
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

MMHT/RRV/EGH/EGP/kgo
DISTRIBUCION: 1.- Partes

2.-Adquisiciones (2);



3.-Control (Digital)